

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**2539** *Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2018 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.*

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el Caladero Nacional Cantábrico Noroeste, determina en su anexo V la distribución de cuota de especies para el caladero Cantábrico y Noroeste.

La Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, determina en su anexo IV la distribución de cuota de especies para dicho caladero.

La Orden AAA/1505/2014, de 31 de julio, por la que se regula la pesquería de arrastre de fondo en aguas de la subzona IX del CIEM sometidas a jurisdicción de Portugal, determina en su anexo II la distribución de cuota de especies para buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.

Las cantidades que aparecen en el anexo I son las que figuran en el Reglamento (UE) 2018/120 del consejo de 23 de enero de 2018 por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión y se modifica el Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo.

Según el citado reglamento, hasta el 50% de la cuota de España de jurel JAX/2A14 puede ser pescada en la zona VIIIc por condición especial. Al contrario que en años anteriores, no se ha hecho uso por ahora de esa condición especial. No obstante, a medida que avance el año se estudiará la posibilidad de hacerlo en función de las necesidades de cuota de la flota, previa solicitud a la Secretaría General de Pesca.

Algunos barcos que capturan Rape sur ANF/8C3411, en concreto los de la modalidad de rasco, están incluidos en 2018 en la obligación de desembarque. Por ello, el TAC y por ende la cuota de España, se han visto incrementados (top up) con el fin de reflejar aquellas cantidades que antes se descartaban y que ahora se deben desembarcar. Ese incremento se reparte a los barcos de rasco.

En el caso de la merluza sur (HKE/8C3411), dicha especie también está incluida en la obligación de desembarque aunque no todas las modalidades se ven afectadas por la misma. De este modo, la cantidad que ahora se reparte de manera inicial no incluye ese «top up» para esta especie, que será asignado con posterioridad a los buques de merluza que en 2018 entren en la citada obligación.

Para el reparto de la cuota de cigala IXa se han tenido en cuenta las consideraciones acordadas para las distintas unidades funcionales.

En base a todo lo anterior, el Secretario General de Pesca, una vez oído el sector afectado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I a esta Resolución las cuotas iniciales provisionales disponibles para cada una de las especies y modalidades que faenan en los caladeros nacionales del

Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz y buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal; según se detallan en el mismo.

Segundo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Esta Resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2018, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Madrid, 1 de febrero de 2018.—El Secretario General de Pesca, Alberto López-Asenjo García.

## ANEXO I

MODALIDAD	GESTIÓN	HKE (1) CUOTA	MAC (2) CUOTA	JAX8 CUOTA	JAX9 CUOTA	WHB CUOTA	LEZ CUOTA	ANF (3) CUOTA	NEP8 CUOTA	NEP9 (4) CUOTA	ANE 9 CUOTA
ARRASTRE DE FONDO CNW	ANUAL	2.630.037	7.149.813	6.020.700	5.365.552	39.240.259	1.028.864	1.389.418	0	5.700	
CERCO CNW	ANUAL		8.530.884	7.597.550	7.514.361						68.149
OTROS ARTES DISTINTOS DE ARRASTRE Y CERCO	ANUAL MAC Y JAX. TRIMESTRAL EL RESTO		9.198.738	716.750	832.214	731.503	53.120	827.238	0		
PALANGRE DE FONDO CNW	ANUAL HKE.	493.737									
VOLANTA CNW	ANUAL HKE.	998.768									
PINCHO-CAÑA	TRIMESTRAL	53.784									
RASCO CNW	TRIMESTRAL							750.950			
ARTES MENORES CNW	TRIMESTRAL	715.327									
ARRASTRE PORTUGAL	ANUAL	151.133			33.058	496.224	149.760	245.586		29.766	
NEAFC			126.010								
GOLFO DE CADIZ	TRIMESTRAL MENOS ANE9 Y NEP 9 QUE ES ANUAL	335.612	196.575		628.113	2.310.012	48.256	82.723		59.533	5.909.850
<b>TOTAL</b>		<b>5.378.398</b>	<b>25.202.020</b>	<b>14.335.000</b>	<b>14.373.298</b>	<b>42.777.998</b>	<b>1.280.000</b>	<b>3.295.915</b>	<b>0</b>	<b>94.999</b>	<b>5.977.999</b>

Cantidades expresadas en KG

(1) No incluye el incremento por la entrada de la merluza en la obligación de desembarque (top up)

(2) Caballa: ya descontada multa por sobre pesca de 2009 (5.544.000 kg)

(3) Rape: incluye incremento por la entrada de los barcos de rasco en OD (top up)

(4) Cigala 9A: se han tenido en cuenta las consideraciones sobre unidades funcionales